

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000131/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R179/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 201181722000131

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de junio de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 22 de junio 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000131**, consistente en lo siguiente: **"Porqué Sergio Franklin está corriendo a casi todo el personal de cortv para llevar a sus amigos? porque no despide al personal conforme a la ley y les obliga a firmar su renuncia?, ¿la secretaría de administración tiene conocimiento de esto y mariana nassar lo está encubriendo? -¿porqué obligaron a sus empleados a firmar contratos con vigencia de 1 mes, cuando anteriormente tenían mayor periodicidad? -Cuando se pagará el retroactivo a los empleados que no son de base? *finanzas ya liberó el recurso? *administración que cartas está tomando? ¿porque Sergio Franklin despidió a todos sus conductores de noticias? ¿Porque se despide a personal indispensable del área de finanzas?"**, y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 70, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEGUNDO. Por lo anterior, resulta oportuno precisar e informar al solicitante que por las pretensiones señaladas en el punto uno, dos, cuatro, cinco, ocho y nueve de su solicitud resulta notoria incompetencia de este Sujeto Obligado, pues dentro de las facultades sustantivas no se encuentran las de contar con la información solicitada referente a los problemas que se suscitan al interior de la **Televisora CORTV**, pues este es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía de gestión para el debido cumplimiento de su objeto, atribuciones o facultades de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.

Ahora bien, por lo que respecta a los puntos tres y siete en donde señala si la Secretaría de Administración tiene conocimiento de los acontecimientos que se suscitan al interior de la televisora CORTV y que acciones a tomado dicha secretaría, en relación a dichos cuestionamientos le informo al interesado que dichos planteamientos deberá dirigirlos a la **Secretaría de Administración** quien es la competente para responder tales cuestionamientos respecto de la situación suscitada al interior de dicha televisora, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

En ese orden de ideas, en relación al planteamiento señalado con el punto número seis, en donde el peticionario señala si la Secretaría de Finanzas ya libero el recurso, le informo que este Sujeto Obligado entrega el recurso a la Televisora CORTV, conforme al Decreto de presupuesto de Egresos 2020, el cual ya está destinado para dicha televisora desde el ejercicio fiscal 2021.

Sin embargo, en aras de satisfacer el derecho a la información de la peticionaria se le orienta a efecto de que dirija su solicitud a la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión y a la Secretaría de Administración; lo anterior en razón de que dichas dependencias son las que cuentan con las facultades, dispositivos legales que para una mayor comprensión se insertan a continuación:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y **para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal**, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, **Secretarías de Despacho**, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

"...

XIII. Secretaría de Administración;

..."

ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal;

...

V. Normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo;

...

XLIII. Llevar y actualizar el registro y control de tabuladores salariales y todo tipo de remuneración aplicable la administración pública estatal;

..."

LEY DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Artículo 1. Se crea la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión como un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autónomo de gestión para el debido cumplimiento de su objeto, atribuciones o facultades.

En ese orden de ideas, y en atención a los preceptos transcritos anteriormente es importante precisarle al solicitante que atendiendo a las facultades de la Secretaría de Administración y la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV), el cual es Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se le informa al peticionario que le corresponde dirigir su solicitud a la Secretaría de Administración y CORTV quienes son los sujetos obligados facultados para responder sus cuestionamientos señalados en la solicitud del peticionario, pues dichas entidades son las competentes para proporcionarle la información que solicita el peticionario.

Atento a lo anterior, le informo al interesado que dicha información solicitada a este sujeto obligado no es propia de sus funciones sustantivas soportadas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que se hace de su conocimiento que la información requerida a este Sujeto Obligado no corresponde a información que pudiese existir dentro de este ente.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 24 de junio 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181722000131.

Ahora por lo que respecta a los puntos **uno, dos, cuatro, cinco, ocho y nueve**, se advierte que la mencionada información solicitada, se encuentra dentro de la competencia de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV), el cual es Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, pues dicho sujeto obligado le corresponde proporcionarle la información al peticionario, de tales cuestionamientos, y por lo que respecta a los puntos **tres y siete** la información que solicita se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría de Administración, lo anterior se informa con la finalidad de no coartarle su derecho que tiene el promovente a recibir la información que solicita ante este Sujeto Obligado, en atención a lo argumentado anteriormente esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus preguntas señaladas en líneas anteriores, por lo que se ORIENTA al peticionario, a dirigir su pretensión de información a la Secretaría de Administración y la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV), ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas, es la indicada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181722000131**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/PP/DNAJ/UT/R179/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento

C.c.p. Expediente

SICC/BVC

REVISOR: J/ML

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx